**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
[Institución asociada]**

**Y**

**La Universidad de Texas de El Valle del Río Grande**

La Universidad de Texas de El Valle del Río Grande (denominada, en lo sucesivo, UTRGV) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (denominada, en lo sucesivo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) ubicada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**[**ingresar el domicilio, la localidad, el estado y país**]**, suscriben el presente convenio de cooperación, con el objeto de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y beneficio recíprocos.

**I.**

Los objetivos de la cooperación entre UTRGV y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ son los siguientes:

* fomentar el interés por las actividades de enseñanza e investigación de ambas instituciones; y
* ahondar en la comprensión de los problemas económicos, culturales y sociales que atañen a las respectivas instituciones.

**II.**

A estos efectos, y en la medida de sus posibilidades, UTRGV y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:

* promoverán los intercambios institucionales invitando tanto al profesorado como al personal de la otra parte a participar en diversas actividades relacionadas con la enseñanza, la investigación o el desarrollo profesional;
* recibirán a estudiantes de titulaciones de grado y de postgrado de la otra parte con fines de estudio o investigación;
* organizarán simposios, congresos, cursillos y reuniones sobre temas de investigación;
* desarrollarán conjuntamente actividades de investigación y programas de formación continua; e
* intercambiarán información sobre novedades en el ámbito de la enseñanza, el desarrollo estudiantil y la investigación en cada institución.

**III.**

Ambas instituciones designarán sendos coordinadores para que supervisen y faciliten la implementación del presente Convenio. Los coordinadores, en colaboración con otros administradores de sus respectivas universidades, asumirán las siguientes responsabilidades:

* promocionar la colaboración académica tanto del profesorado como del alumnado de grado y postgrado en la investigación y el estudio;
* actuar como contactos principales en actividades individuales y de grupo, así como en la planificación y coordinación de todas las actividades tanto en sus respectivas instituciones como con la otra institución;
* distribuir en cada institución información sobre el profesorado, las instalaciones, la investigación, las publicaciones, el material disponible en la biblioteca y los recursos didácticos de la otra institución; y
* reunirse de manera periódica para analizar las actividades acontecidas y formular nuevas ideas para futuros convenios de cooperación.

**IV.**

El presente Convenio de Cooperación constituirá el convenio marco de todo convenio entre programas que suscriban las partes. Estos convenios sucesivos referentes a programas específicos incluirán información relativa a los compromisos concretos que asuma cada parte y no entrarán en vigor sino hasta que se hayan formalizado por escrito y hayan sido suscritos por los representantes de las partes debidamente autorizados. El límite de las actividades que abarca este convenio quedará determinado por los fondos disponibles de manera regular en las respectivas instituciones para los tipos de colaboración a los que se hayan comprometido, así como por aportes que pudieran obtenerse de fuentes de financiación externas.

**V.**

Todos los gastos de viaje y mantenimiento correrán por cuenta de la institución de origen, salvo que un convenio entre programas específico estipule otra cosa. La institución de acogida ayudará al personal profesional dedicado a la investigación o a la enseñanza a conseguir alojamiento.

**VI.**

Una vez aprobado por ambas instituciones, el presente convenio tendrá vigencia por un período de tres (3) años, a menos que alguna de las partes quisiera darlo por finalizado antes de dicho plazo. Tal finalización se efectuará cuando una parte notifique a la otra por escrito, con una antelación no inferior a los noventa (90) días, de su deseo de dar por finalizado el convenio. De enviarse tal notificación, este convenio se dará por concluido en la última de estas dos circunstancias: (a) al cumplirse los dichos noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes inscritos en un programa de estudios al momento de ejecutarse tal notificación hayan finalizado su participación en dicho programa. La resolución del acuerdo no acarreará sanción alguna. En caso de rescisión del presente convenio, ni UTRGV ni \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ serán responsables de las pérdidas económicas o de otra índole en las que pudiera incurrir la otra parte.

SUSCRITO por la Universidad de Texas El Valle del Río Grande y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por duplicado; cada una de las copias se considera original.

|  |  |
| --- | --- |
| **UNIVERSIDAD DE TEXAS DE EL VALLE DEL RÍO GRANDE**Firma: Cargo: Fecha:  | **UNIVERSIDAD ASOCIADA** Firma: Cargo: Fecha:  |

Última actualización: 13 de abril de 2021